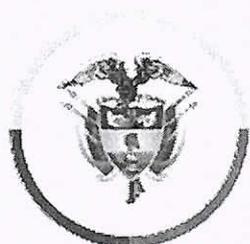


SECRETARIA: A Despacho de la señora Juez la anterior acción de tutela presentada por el señor el señor JOSE FREDY CAPOTE ESCOBAR en contra de la GOBERNACION DEL VALLE CAUCA Y LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL VALLE DEL CAUCA, proveniente del Juzgado Primero Penal del Circuito de Buga, quien decreto la nulidad del trámite constitucional adelantado por este juzgado. Queda para proveer.

Guacarí, Valle, junio 30 de 2020.

JESUS ANTONIO TRUJILLO HOLGUIN
Secretario.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura

República de Colombia

JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL
GUACARÍ VALLE
Radicación No. T-76-318-40-89-001-2020-00065
Auto Interlocutorio No. 0476

Guacarí-Valle, junio treinta (30) de dos mil veinte (2020)

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el auto interlocutorio No 030 de junio 26 de 2020, del Juzgado Primero Penal de Circuito de Buga, que conoció el recurso de impugnación de la presente acción de tutela; avóquese nuevamente presente demanda constitucional incoada por el señor JOSE FREDY CAPOTE ESCOBAR en contra de la GOBERNACION DEL VALLE CAUCA Y LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL VALLE DEL CAUCA, por presunta vulneración del Derecho Fundamental a la igualdad, trabajo, seguridad social, dignidad humana, mínimo vital, bloque de Constitucionalidad, a recibir la misma protección y trato de las autoridades y a los derechos adquiridos se advierte el lleno de los requisitos que exige el artículo 14 del Decreto 2591/91 para su trámite.

Es de anotar que se solicita por el Juzgado de Segunda instancia la vinculación a este trámite, al MINISTERIO NACIONAL DE EDUCACIÓN y a las personas que conforman la lista de la cual se posesión el señor JOSE FREDY CAPOTE ESCOBAR, ordenándosele a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO notificar por a las mismas y publique esta acción de tutela en la página WEB, para quien se sienta con derecho y

haga parte de esa lista, si ha bien lo tiene, se pronuncien frente a los hechos y ejerzan su derecho de defensa.

En consecuencia, esta instancia DISPONE:

VINCULAR al MINISTERIO NACIONAL DE EDUCACIÓN y a las personas que conforman la lista de la cual se posesión el señor JOSE FREDY CAPOTE ESCOBAR, ordenándosele a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO notificar por a las mismas y publique esta acción de tutela en la página WEB, para quien se sienta con derecho y haga parte de esa lista, si ha bien lo tiene, se pronuncien frente a los hechos y ejerzan su derecho de defensa. **Otorgándoseles el término de tres (3) días para pronunciarse sobre su contenido.** Las partes vinculadas deberán informar el nombre completo, domicilio, lugar donde puede ser notificado personalmente el Representante Legal, superior jerárquico, Coordinador de fallos judiciales, de la entidad principal de la accionada.

PRACTICAR Las demás diligencias que sean necesarias y/o se desprendan de lo anterior, sin necesidad de auto que lo ordene. Líbrese las comunicaciones respectivas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO

NHORA ELENA PALOMINO QUINTERO
Juez